



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2024-MPB-A

Bagua, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

El oficio N° 001032-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE de fecha 25 de noviembre del 2024 y al Informe N° 181-2024-AVLCP/MPB del 29 de noviembre de 2024, el Informe N° 1087-2024-MPB-GDS del 03 de Diciembre de 2024 y el Informe Legal N° 468-2024/MPB-OGAJ/JRYC del 04 de Diciembre de 2024; demás documentos adjuntos a la presente; y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el inciso 5) del artículo 20° del mismo dispositivo legal, que establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales regionales, de manera concentrada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo, en el numeral 1.2. del artículo en mención dispone los canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante la ley N° 24059, Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, establece en su artículo 1° que el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales están destinados a la población materno infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas;

Que, mediante Ley N° 27470, establece en su artículo 1° que el objeto de la presente Ley es establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, de conformidad al numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 27470-Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del programa de vaso de leche, modificado mediante Ley N° 27717, se preceptúa que las municipalidades como responsables de la ejecución del programa del vaso de leche, en coordinación con la organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación asimismo, el comité de administración de programa del vaso de leche reconocido por la municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, establece en su artículo 2° que en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización;

Que, mediante, Oficio N001032-2024-G.R. AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE del 26 de Noviembre de 2024 expediente administrativo 14040 el Director de la Dirección Ejecutiva Red Bagua, remite datos de profesional para integrar el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche PVL.

secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060

927 946 477
979 263 302

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Que, mediante Informe N° 181-2024-AVLCP/MPB de fecha 29 de Noviembre del 2024 emitido por la Jefe del área del Vaso de Leche y Comedores Populares; solicita reestructuración de la Resolución de Alcaldía N° 130-2024-MPB-A, por cambio del personal nutricionista de la Dirección Ejecutiva Red Integrada de Salud de Bagua.

Que, mediante Informe N° 1087-2024-MPB-GDS del 03 de diciembre de 2024, suscrita por la Gerente de Desarrollo Social quien se dirige al Gerente Municipal solicitando la reestructuración del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Bagua 2024-2026;



Que, mediante Informe Legal N° 468-2024/MPB-OGAJ/JRYC del 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite opinión legal declarando que resulta viable legalmente la actualización del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Bagua, en consecuencia se deberá sustituir al personal nutricionista de la Dirección Ejecutiva Red Integrada de Salud de Bagua;

Que mediante proveido de Gerencia Municipal de fecha 05 de diciembre del 2024, se dispone a Secretaria General proyectar el acto resolutivo correspondiente.

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización **DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA 2024-2026**, por cambio del representante de la DIRECCIÓN EJECUTIVA RED INTEGRADA DE SALUD DE BAGUA; quedando conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA 2024-2026					
N°	FUNCIONARIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	CARGO
1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	JABIEF JULÓN PÉREZ	40864530	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	PRESIDENTE
2	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	YULISA LIZET CORONADO DE LA CRUZ	46464867	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	MIEMBRO
3	NUTRICIONISTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA RED INTEGRADA DE SALUD DE BAGUA	YESSICA CUSQUISIBAN ALCANTARA	72689636	DIRECCIÓN EJECUTIVA RED INTEGRADA DE SALUD DE BAGUA	MIEMBRO
4	RESPONSABLE DE LA AGENCIA AGRARIA BAGUA	LUIS SACARIAS NUÑEZ TERAN	33560350	AGENCIA AGRARIA BAGUA	MIEMBRO
5	REPRESENTANTE DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE LAS HORMIGUITAS	JACQUELINE CONSUELO VASQUEZ VIGO	43134960	COMITÉ DEL VASO DE LECHE LAS HORMIGUITAS	MIEMBRO
6	REPRESENTANTE DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE LOS CLAVELITOS.	VIVIANA LEONARDO A VVARADO	41790500	COMITÉ DEL VASO DE LECHE LOS CLAVELITOS.	MIEMBRO
7	REPRESENTANTE DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE VIRGEN DE LAS MERCEDES	JULIYANETT LLAGUENTO PAREDES	48101586	COMITÉ DEL VASO DE LECHE VIRGEN DE LAS MERCEDES	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la vigencia del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Bagua 2024-2026, será por el periodo de dos (02) años, el mismo que vencerá el 24 de abril del año 2026, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y el Área de Vaso de Leche y Comedores Populares.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, a los integrantes designados a fin de cumplir sus funciones establecidas por la normativa vigente, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, el Área de Vaso de Leche y Comedores Populares y otras unidades orgánicas para los fines de Ley que corresponda.

secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060

927 946 477
979 263 302

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
[Firma]
M.C. Javier Julón Pérez
ALCALDE



JJP/MPB/A
JCRCH/SG
alsz
CC
ARCHIVO



secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060

927 946 477
979 263 302

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!